

Cuarta.—A instancia del acreedor se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Quinta.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Los autos se encuentran en Secretaría y podrán ser consultados por los interesados en participar en las subastas.

Sexta.—Se hace constar que la legislación que regula las transferencias de cantidades de referencia individual de leche de vaca está recogida en el Real Decreto 1888/1991, de 20 de diciembre; 1319/1992, de 30 de octubre; 324/1994, de 28 de febrero y concretamente en los artículos 31 a 41 del Real Decreto 1486/1998, de 10 de julio.

Séptima.—Caso de coincidir las fechas señaladas en día inhábil, se entenderá que se celebran al día siguiente hábil excepto sábados.

Bien que se saca a subasta

Cantidad de referencia individual (cuota lactea) de 118,402 kilogramos con materia grasa de 3,23 por 100.

Dado en Laredo a 14 de junio de 2000.—La Juez.—39.667.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Edicto

Doña María del Pilar Luengo Puerta, Magistrada-Juez de Primera Instancia número 12 de Las Palmas de Gran Canaria,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 22/1999, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja Insular de Ahorros de Canarias, contra doña Montserrat García Valls, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 12 de septiembre de 2000, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», número 3546/0000/0022/99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 10 de octubre de 2000, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 7 de noviembre,

a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana 142.—Apartamento letra D de la planta sexta, del que dos a la derecha del edificio denominado «Yeoward», situado en Puerto de la Luz, de esta ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con frontis a las calles General Vives, por la que se distingue con los números 79 y 81 de gobierno, y la de Secretario Artiles, teniendo además fachada a un patio o vía particular privativa de este inmueble, que se desarrolló a nivel de dichas calles, y otra vía que se encuentra al mismo nivel entre el edificio que se reseña y otro de la sociedad «Ripoche, Sociedad Anónima», común de ambas propiedades. Dicho apartamento ocupa una superficie de 58 metros 27 decímetros cuadrados, y linda: Al norte, por donde tiene su acceso, pasillo común y el apartamento letra E de la misma planta; poniente, dicho apartamento E; nacimiento, el apartamento letra C de la propia planta, y al sur, calle particular del edificio y el repetido apartamento letra E. Su cuota es de 0,66 por 100.

Inscripción tercera de la finca 9.942, antes 31.450, obrante al folio 104, del libro 95, de la sección segunda, tomo 1.103.

Ha sido tasado en 11.071.300 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 2 de mayo de 2000.—La Magistrada-Juez.—El Secretario.—39.778.

LOGROÑO

Edicto

Doña Carmen López de Silanes Hernández, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 5,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 87/99, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de «Suministros Hosteleros Eudal, Sociedad Limitada», contra don Francisco Javier Sigüenza Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, el día 27 de julio de 2000, por segunda vez el día 29 de septiembre de 2000, y por tercera vez el día 31 de octubre de 2000, siempre a las diez horas, el bien que se dirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para la primera subasta servirá de tipo el precio de tasación de cada bien o lote, para la segunda el precio de tasación rebajado en un 25 por 100, y la tercera se hará sin sujeción a tipo.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 2262 0000 17 0087 99, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques. Estas consignaciones se devolverán a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor que se reservará como garantía del cumplimiento de sus obligaciones, y si lo pide el acreedor también quedarán en depósito los de los postores que hayan cubierto el tipo, por si el primer adjudicatario no cumple sus obligaciones pueda aprobarse el remate a su favor.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo del depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Cuarta.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo excepto en la tercera.

Quinta.—Que la postura podrá hacerse en calidad de ceder el remate a tercero sólo por la parte ejecutante en la forma establecida en la Ley.

Sexta.—Que los títulos de propiedad, suplidos en su caso por la certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Bien que se saca a subasta y su valor

Vivienda sita en Lardero (La Rioja) en el término de La Mejorada, número 10, forma parte del edificio D, número 10. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Logroño, tomo 1.160, libro 67, folio 79, alta 7, finca 5.927.0.

Tasada a efectos de subasta en 18.500.000 pesetas.

Dado en Logroño a 26 de mayo de 2000.—El Secretario.—39.872.

LOJA

Edicto

Doña Isabel Moreno Verdejo, Juez de Primera Instancia número 1 de Loja y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 313/98, a instancias de Caja General de Ahorros de Granada, representada por el Procurador señor González Ramírez, contra «Construcciones Santiago Cobos, Sociedad Limitada», en los que por proveído de esta fecha y a petición de la parte actora, ha acordado sacar a pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días hábiles, y al tipo que se dirá, el bien propiedad del demandado, y señalados como garantía del préstamo hipotecario, bajo las condiciones que se expresan al final, y señalándose para que el acto de remate el día 19 de septiembre de 2000, a las diez horas, para la primera; caso de no existir postores, la misma hora, del día 19 de octubre de 2000, para la segunda y si tampoco hubiese postores, y para la tercera, igual hora del día 20 de noviembre de 2000, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en avenida Pérez del Álamo, y en las que regirán las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta, el pactado en la escritura de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera, con la rebaja del 25 por 100, y, sin sujeción a tipo, para la tercera.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del tipo de subasta; sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—No se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Cuarta.—Los autos y certificación a que se refiere la regla 4.ª del referido artículo, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a tercera.

Sexta.—A los efectos del párrafo final de la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria vigente, por medio del presente, se notifica a los deudores las fechas de subasta.

Séptima.—Si por causa de fuerza mayor no se pudieren celebrar las subastas en el día señalado, se celebrarán en el inmediato día hábil que se pudiere.